



## LA PLATA, 1 6 JUN 2015

VISTO el expediente Nº 2145-48993/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, Nº 11.723, Nº 13.757, los Decretos N° 1741/96, Nº 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales Nº 2633/14, Nº 381/15, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial Nº 2633/14 se convalidó la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma LAVADERO UNIVERSAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-71428851-9) sito en la calle Esnaola Nº 3548, de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, cuyo rubro es Lavadero industrial de ropa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto Nº 1741/96 Reglamentario de la Ley Nº 11.459, no habiéndose colocado fajas debido a que la firma debía retirar mercadería terminada, y habiéndosela intimado a suspender el proceso productivo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas;

Que posteriormente, mediante la Disposición Nº 381/15 se autorizó a la firma a retomar el funcionamiento por un plazo de sesenta (60) días, intimándola además a realizar una serie de tareas de adecuación y presentaciones;

Que en fecha 2 de junio de 2015 se realizó una nueva fiscalización en la que se constató que el establecimiento cumple con las condiciones edilicias, de funcionamiento y de equipamiento fijadas por el Decreto Nº 4318/95, habiéndose verificado además por vía documental la presentación de la Declaración Jurada de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera, permiso de vuelco de AySA y empadronamiento en el Instituto Nacional del Agua (INA);

Que la firma efectuó por Expediente Nº 2145-1545/15 la presentación de la documentación requerida para la inscripción y habilitación del establecimiento como Lavadero Industrial:

Que se expidió el área técnica, considerando que, en base a las adecuaciones constatadas en las inspecciones practicadas y la documentación acompañada, habiéndose revertido los motivos que dieron lugar a la medida, sería procedente el levantamiento de la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento, y la intimación a la empresa a realizar dos medidas de adecuación pendientes;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

## EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma LAVADERO UNIVERSAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-71428851-9) sito en la calle Esnaola Nº 3548, de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, cuyo rubro es Lavadero industrial de ropa, no habiéndose colocado fajas, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.





ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que se detallan a continuación, en el plazo que en cada caso se indica:

- 1. Contar con Certificado de Aptitud Ambiental vigente, o en su defecto, la presentación actualizada de un Estudio de Impacto Ambiental de renovación del mismo, conforme el Decreto Nº 1741/96, reglamentario de la Ley Nº 11.459. Plazo: sesenta (60) días.
- 2. Realizar el empadronamiento del establecimiento en el BUDURH de la Autoridad del Agua, en cumplimiento del artículo 27 del Decreto Nº 4318/98. Plazo: diez (10) días.

ARTÍCULO 3°. Los plazos indicados en el artículo precedente, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº - 6 5 1 / 20 15

Dr. JUSTO M. ARAUZ do PAZ DREETTE PROVINCIA DE CONTROLACCES AMBIENTALES MONTROLACCES AND ENTRE DESTRETA SOS PERES MONTROLACCIONA DESTRETA SOS PERES